

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2022-00020-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSUE AVENDAÑO AYALA
APODERADO	FRANCISCO GUALDRON RONDON
AUTO	MANDAMIENTO DE PAGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Doctor FRANCISCO GUALDRON RONDO, actuando como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., conforme al poder conferido por el doctor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, Apoderado general conforme a la Escritura No. 199 del 01 de marzo de 2021 de la Notaría 22 de Bogotá, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra el señor JOSUE AVENDAÑO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.611.128 con el objeto de obtener por este medio el pago de unas sumas de dinero contenidas en los pagarés 060106100007415 y 060106100006964, que respaldan las obligaciones Nos. 725060100162873, 725060100154465 y por las costas y agencias en derecho del proceso.

De los documentos acompañados a la demanda, como son los pagarés número 060106100007415 y 060106100006964, suscritos por el demandado en Aratoca, el 11 de septiembre de 2020 y el 10 de septiembre de 2019 respectivamente, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se observa que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 y SS del Código de Comercio, resultando a cargo del demandado unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de pagar unas cantidades líquidas de dinero, por lo que se libraré mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., viene con sus respectivos anexos de que nos habla el artículo 84 Ibídem.

El Despacho libraré mandamiento de pago por los trámites del proceso Ejecutivo de mínima cuantía de acuerdo con lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en razón a que este Juzgado es competente para conocer la acción instaurada, por la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación. (Art. 17 y 28 C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los trámites del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT 800.037.800-8, a cargo del señor **JOSUE AVENDAÑO AYALA**, identificado con la C.C. 5.611.128, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 060106100007415- OBLIGACION 725060100162873

1. Por la suma DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000), correspondientes a capital contenido en el Pagaré N° 060106100007415 que respalda la obligación 725060100162873.

2. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.571.229) correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre el capital contenido en el Pagaré No. 060106100007415 que respalda la obligación 725060100162873, causados desde el día 2 de abril de 2021 al 2 de octubre de 2021.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado contenido en el pagaré 060106100007415, desde el 27 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa a la máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77.887) por otros conceptos, contenidos en el Pagaré N° 060106100007415 que respalda la obligación 725060100162873.

PAGARE N° 060106100006964- OBLIGACION 725060100154465

5. Por la suma QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), correspondientes a capital contenido en el Pagaré N° 060106100006964 que respalda la obligación 725060100164465.

6. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.472.490) correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre el capital contenido en el Pagaré No. 060106100006964 que respalda la obligación 725060100154465, causados desde el día 17 de marzo de 2021 al 17 de septiembre de 2021.

7. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado contenido en el pagaré 060106100006964, desde el 27 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa a la máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.744) por otros conceptos, contenidos en el Pagaré N° 060106100006964 que respalda la obligación 725060100154465.

SEGUNDO: Notificar por estado electrónico esta providencia a la parte ejecutante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado JOSUE AVENDAÑO AYALA, en la forma señalada en el artículo 291 del C.G.P., las citaciones y avisos podrán ser enviadas de manera virtual a las direcciones electrónicas de los demandados debidamente certificadas, haciéndoles saber que disponen de un término de diez (10) días para proponer excepciones o medios de defensa que considere del caso.

El escrito de contestación de la demanda, las pruebas que se aporten con dicho escrito y sus anexos, deberán ser enviados de manera electrónica o digital al correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR que a partir de este momento la parte ejecutante tiene la custodia de los títulos valores (pagarés Nos. 060106100007415 y 060106100006964, base de esta ejecución, obligándose a remitirlos dentro de los tres días siguientes a la sede del Juzgado.

QUINTO: RECONOCER Personería al doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, identificado con C.C. 5.580.835 expedida en Villanueva y T.P. 145.202 del C.S.J., para actuar como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT 800.037.800-8.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. **SE ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este despacho judicial a través del correo de este juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: RECONOCER Personería al doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, identificado con C.C. 5.580.835 expedida en Villanueva y T.P. 145.202 del C.S.J., para actuar como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT 800.037.800-8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1c3770cb0d56ab66f7f8f750f1fe9750bfa85f4c24f38c4b360da90be14da7**

Documento generado en 07/06/2022 07:39:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**